



Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.

Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 27.

Circular á los pueblos de esta Provincia sobre pago de las dos mensualidades vencidas por la contribucion extraordinaria de guerra.

Por segunda y última vez me dirijo á los pueblos de esta Provincia haciéndoles presente la indispensable necesidad de que satisfagan las dos mensualidades vencidas de la contribucion extraordinaria de guerra. Solamente los pueblos anotados á continuacion han cumplido hasta la fecha con este deber. Todos los demas han desoido mis invitaciones, y me han puesto en el caso para dar cumplimiento á las terminantes y repetidas órdenes del Gobierno, de proceder contra ellos por via de apremio. Asi pues lo verificaré con todos los pueblos que para el dia veinte y cuatro del presente mes no hayan acudido con sus respectivas cuotas á esta Tesorería, pudiendo aprovechar todavía este término para evitarme tan sensible extremo. Cáceres 15 de Mayo de 1839. Nicomedes Pastor Diaz.

Nota de los pueblos que han satisfecho la primera y segunda mensualidad de la parte que en metálico deben pagar por la contribucion extraordinaria de guerra, cuyo pormenor es á saber:

PUEBLOS.

Alvalá.]	Pedroso.
Hinojal.]	Villanueva de la Sierra.
Sierra de Fuentes.]	Benquerencia.
Talaván.]	Logrosan.
Acevo.]	Madroñera.
Villa del Rey.]	Puerto de Sta. Cruz.
Holguera.]	Zarza de Montanchez.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Venta de Bienes Nacionales. - Por providencia del Sr. Intendente de la Provincia se ha señalado el 27 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, para que en el sitio de costumbre y ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, y demas formalidades de instruccion, las fincas siguientes:

Del convento de religiosas Descalzas de Plasencia.

Una casa en Plasencia, calle de Santa Ana, núm. 23, y un taller y cuadra contiguas, tasadas por los peritos en 47754 rs. en venta, y 720 en renta anual; cuya cantidad ha de servir de presupuesto, en atencion á ser mayor que la capitalizacion hecha por la Contaduría, la que espresa hallarse libre de toda carga y gravámen. Está arrendada hasta S. Juan de Junio próximo.

Del convento de Sta. Catalina de Aldeanueva de la Vera.

Una parte de 125 mrs. en la dehesa de Puntales, de este término, tasada por los peritos en 20,000 rs. de capital, y 600 de renta anual; cuya cantidad sirve de presupuesto para la venta, en atencion á ser mayor que la que arroja la operacion quinquenal. Está libre de todo gravámen.

Del convento de religiosas de Jesus de esta Capital.

Otra parte de 166 mrs. y 4 sestos en la dehesa de Valhondo de Olguines, de este término, tasada en 20000 rs. de capital, y 600 de renta anual; cuya cantidad sirve de presupuesto para la venta, en atencion á ser mayor que la que arroja la operacion quinquenal. Está libre de todo censo y gravámen.

Aunque esta parte y la anterior se hallan arrendadas, no puede espresarse su vencimiento por correr á cargo de los mayores partícipes el verificar los arriendos. Cá-

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Amortizacion. - Venta de Bienes Nacionales.

	Valor en renta.	Tasacion.	Capitali- zacion.
<i>Del convento de S. Pedro de esta Villa.</i>			
Una casa calle de Mo- ros, en esta Capital, nú- mero 4	528	11684	11880
Otra sin número, con- tigua á la anterior	440	9264	9900

Nota. Estas dos casas, que anteriormente era una se hallan gravadas con tres capitales de censos; el uno reservativo de 10200 rs. á favor de la Capellanía fundada por Catalina Gonzalez, que actualmente posee el Presbítero D. Antonio Vives; y otros dos enfiteúticos, uno de 1512 rs. á favor de la que sirve D. Bartolomé Lopez Paredes; y el otro al del Cabildo Eclesiástico de esta Villa, de 98 rs., que hacen todos tres 11810 rs.; por cuya razon se ha determinado que se subasten como una sola y bajo el presupuesto de 9970 rs.

Cáceres 17 de Mayo de 1839. = Pastor Diaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Continuacion de las cuentas y conocimiento de la inver-sion de los fondos que han ingresado en su Depositaria.

MES DE DICIEMBRE DE 1838.

La Excm. Diputacion provincial su cuenta corriente con su Depositario desde el dia 10 de Marzo de 1838, hasta 31 de Diciembre del mismo año, ambos inclusive.

	DEBE Reales vn.
Villa del Campo por Compañías de Se- guridad	2074
Vlata por id.	724»17
Plasencia por mensualidades	37428
Trujillo por vimestres	15000
Navalmoral por id.	12373»17
Trujillo por id.	21000
Herrera de Alcántara por Compañías de Seguridad	367»17
Roaues por id.	117»12
Navas del Madroño por id.	1564»17
Trujillo por mensualidades	32387»30
Alcántara por vimestres	16234»17
Villanueva de la Sierra por Compañías de Seguridad	603

CONTADURÍA DE RENTAS NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Continuacion del ESTADO que forma esta Contaduría en virtud de lo que previene el artículo 71 de la Real Instrucción de 16 de Mayo de 1800 por dicha contribucion extraordinaria, abono que se les ha hecho por los conceptos que se espresan clasificados segun el artículo 71 de la Real Instrucción de 16 de Mayo de 1800.

CUPOS DE

CONTINUA EL

PARTIDO DE PLASENCIA.

PUEBLOS

Territo- rial y pecuaria	Consumos.	Indus- trial.	TOTAL Reales vn.	Territorial y pecuaria.	Consumos.	Industria	
Casatejada	31116	12326»16	7718	31160»16	28192»1	12326»16	7718
Cerezo	3372	918»30	595	4885»30	3372	918»30	595
Collado	4500	1243»8	1020	6763»8	2645»11	1243»8	1020
Corchuelas	816	"	"	816	"	"	"
Coria	64896	33315»28	9690	107901»28	44049»12	33315»28	9690
Galisteo	18504	18482»8	4131	41117»8	17502»13	"	4131
Garganta la Olla	18792	14082»2	4871	37745»2	18792	14082»2	4871
Gargantilla	4656	1783»7	1139	7578»7	3344»27	1783»7	1139
Gargüera	3744	1287»32	901	5932»32	3744	1287»32	901
Granadilla	11964	3246»24	2465	17675»24	11964	3246»24	2465
Granja	5172	3277»11	1190	9639»11	2293»29	3277»11	1190
Grimaldo	2328	197»12	493	3018»12	"	"	"
Guijo de Coria	15072	6232»25	9111	24415»25	15072	6232»25	5111
Guijo de Galisteo	16980	7386»5	3383	27749»5	13107»24	7386»5	3383
Guijo de Granadilla	10608	5239»24	1887	17734»24	10308»15	5239»14	1887
Guijo de Santa Bárbara	6156	3168»9	1284	10608»9	4050»28	3168»9	1284
Holguera	7428	2642»11	1496	11566»11	2631»19	2642»11	1496
Huélagá	1512	535»21	595	2642»21	504	178»28	198»
Jaraiz	30588	16890»29	9005	56483»29	30588	16890»29	9005
Jarandilla	26928	12672»11	4769	44369»11	20509»8	12672»11	4769
Jarilla	7956	3031»20	2355	13342»20	7214»8	3031»20	2355
Losar	34200	15912»12	7267	57379»12	34200	15912»12	7267
Madrigal	2220	2294»32	603	5117»32	2220	2294»5	603
Majadas	6876	3383»15	1623	11882»15	6198»30	"	1295
Malpartida	29664	10840»19	6511	47015»19	29664	10840»19	6511

Cáceres por venta de caballos deshechados en el Escuadron	2158
Jarandilla por mensualidades	24000
Garrovillas por vimestres	4532
Gata para socorros de presos pobres	1077
Id. por vimestres	32117
Salorino por Compañías de Seguridad	1077»16
Cáceres por vimestres	13788»17
Alcántara por Compañías de Seguridad	3547
Coria por vimestres	2849»17
Escorial por Compañías de Seguridad	664
Membrío por id.	523»17
Plasencia á cuenta del servicio de mensualidades	23493»6
Montanchez por vimestres	12900
Logrosan por id.	13285»12
Guijo de Sta. Bárbara por Compañías de Seguridad	238»24
Madrigalejo por id.	453
Brozas por id.	5464»19
Navalmoral por vimestres	4004
Id. por id.	4000
Id. por id.	11304
Trujillo por id.	17009
Plasencia por id.	6000
Granadilla por id.	5000
Plasencia por mensualidades	9952

Id. por vimestres	8850
Total	383805,13
HABER	
<i>Reales vn.</i>	
Abonados á Villa del Campo por Compañías de Seguridad	2074
Id. al pueblo de la Mata por id.	724»17
Id. á Herrera de Alcántara por id.	367»17
Id. á Ruanes por id.	117»12
Libramiento á favor del Habilitado del Batallon por haberes al mismo	30000
Abonados á las Navas del Madroño por Compañías de Seguridad	1564»17
Libramiento á favor del Administrador de Correos de esta Capital por la correspondencia de oficio de S. E.	448»16
Id. id. de D. Lucas de Burgos por impresiones	230
Abonados al pueblo de Villanueva de la Sierra por Compañías de Seguridad	603
Id. á Trujillo por suministros al Batallon M. A.	6948»14
Id. á id. por id.	2515»16
Id. á Santa Cruz por id.	96

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA.

16 de Enero último, y espresivo de los pueblos de que se compone la Provincia, cupo total que á cada uno ha correspondido artículo 62 de dicha Instruccion, y resto que resulta á favor de la Hacienda pública.

ABONOS QUE SE LES HA HECHO.

DISTRIBUCION DE DICHO ABONO.

TOTAL Reales vn.	Metálico.	Recibos de caballos re- quisados	Billetes del Tesoro.	Pagars de los 200 millones.	Intereses de los mismos.	Suminis- tros trans- feribles.	Abono del medio Diezmo.	Valor de granos entregados á cuenta.	TOTAL igual á lo pagado.	Débito á favor de la Hacienda.
48236»17	„	„	„	18800	„	23095	6341»17	„	48236»17	2923»33
4885»30	14»32	„	„	2700	„	„	2170»32	„	4885»30	„
4908»19	„	„	„	2250	140	25»2	2493»17	„	4908»19	1854»23
„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	816
87055»6	7315	2200	„	58050	6222»17	1189»9	12078»14	„	87055»6	20846»22
21633»13	„	„	„	12050	955	21»22	8606»25	„	21633»13	19483»24
37745»2	1920»13	„	„	10200	1362»17	11987»30	12274»10	„	37745»2	„
6267	„	„	„	3550	80	„	2637	„	6267	1311»7
5932»32	88	„	„	1900	„	189»21	3755»11	„	5932»32	„
17675»24	321»19	„	„	8250	715	6079»13	2309»26	„	17675»24	„
6761»6	141»8	„	„	3100	350	„	3169»32	„	6761»6	2878»5
„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	3018»12
24415»25	592	„	„	12400	973»25	„	10950»2	„	24415»25	„
23876»29	375»20	„	„	12900	1147»17	„	3453»26	„	23876»29	3872»10
17435»5	369»1	„	„	8700	712»17	2319»05	5334»16	„	17435»5	299»19
8503»3	1»14	„	„	4600	„	2303»6	1698»17	„	8503»3	2106»6
6769»30	„	„	„	„	„	274»13	6495»17	„	6769»30	4796»15
881»11	381»11	„	„	500	„	„	„	„	881»11	1761»6
56483»29	4068»27	„	„	24850	„	20183	7381»26	„	56483»29	„
37950»19	490»8	„	„	16300	1410	10752	8798»11	„	37950»19	6418»26
12600»28	331»11	„	„	7150	402»17	„	4717	„	12600»28	741»26
57379»12	1916»18	„	„	26400	1455	9636»20	17971»8	„	57379»12	„
5117»5	6»33	„	„	1700	117»17	967»23	2325	„	5117»5	27
7493»30	208»8	„	„	800	495	2868»31	3121»25	„	7493»30	4388»19
47015»19	587»3	„	„	500	437»17	9871»24	29719»9	„	47015»19	„

(Se continuará.)

Id. á Escorial por id.	192
Libramiento á favor de D. Francisco Carmona como encargado en la liquidacion de suministros.	300
Id. id. de D. Cayetano Torrens por estancias de Hospital.	3902
Id. id. de Juan Delgado por un caballo requisado.	1400
Id. id. de D. Manuel Segura por id.	3000
Abonados al pueblo de Salorino por Compañías de Seguridad.	1077» 16
Id. á Alcántara por id.	3547
Libramiento á favor de Norberto Calderon encargado en la medida de quintos.	400
Abonados al pueblo de Escorial por Compañías de Seguridad.	664
Libramiento á favor del Boticario D. Manuel Salas, por medicinas para los caballos del Escuadron.	181» 7
Id. id. de D. José Argüelles para socorros de los quintos del depósito.	3000
Id. id. de D. Ignacio Hurtado por alquileres de la casa que ocupan las Oficinas de S. E.	243» 11
Id. id. de D. José Munilla como contratista de equipos militares.	23650
Abonados al pueblo de Membrío por Compañías de Seguridad.	523» 17
Id. al partido de Plasencia por suministros á M. N. A.	4790
Id. á id. por id.	13103
Libramiento á favor de Eugenio Blanco por un caballo requisado.	800
Id. id. de D. Cayetano Sanchez Machado por id.	1000
Id. id. de D. Jacinto Monge por id.	800
Id. id. de D. Francisco Royon por id.	1000
Abonados al Guijo de Sta. Bárbara por Compañías de Seguridad.	238» 24
Id. á Madrigalejo por id.	453
Libramiento á favor de María Gomez, viuda de Juan Rodriguez por haber muerto en accion de guerra.	146
Abonados á la villa de Brozas por Compañías de Seguridad.	5464» 19
Nómina de Empleados.	7313» 6
Libramiento á favor del Habilitado del Batallon por haberes al mismo.	70000
Id. id. de Nicolas Corsino por un caballo requisado.	1150
Abonados á Plasencia, por obras de fortificacion y un recibo de zapatos para el Batallon.	9952
Libramiento á favor de D. Francisco Carmona por haberes á la Compañía de la Excma Diputacion.	20000
Gastos de Secretaría.	2000
Libramiento á favor de Francisco Cruz	

de Sande por un caballo requisado. . .	1200
Id. id. de D. Bernabé Garcia Viniegra por id.	1200
Id. id. de id. por id.	1400
Id. id. de Juan Andrada por id.	1200
Premio de recaudacion, portes, anticipos y demas.	11514
Total	265150» 11

(Se continuará.)

Ayuntamiento del Escorial.

Sobre provision de la plaza de Cirujano.
 Cumpliendo la contrata que esta Corporacion tiene hecha de la plaza de Cirujano de esta villa el dia veinte y cuatro de Junio próximo venidero, ha acordado se anuncie al público por medio del Boletín oficial á fin de que los que la apetezcan dirijan sus solicitudes á este cuerpo municipal antes de referido dia, en el cual ha de procederse á su provision. Su asignacion consiste en media fanega de trigo pagada por cada uno de los doscientos veinte labradores, y doce rs. cada jornalero de los ciento setenta que háy en este pueblo. Escorial 6 de Mayo de 1839. = Miguel Cancho.

Alcaldía constitucional de Monroy.

Hallazgo de una Yegua.
 El dia 1º del corriente apareció en una de las hojas de este pueblo una Yegua de mediana alzada, pelo castaño, herrada de las manos, la oreja derecha hendida y una muesca en la izquierda, un poco chata, con hierro en la maza izquierda. Lo que se anuncia al público por el Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de su legítimo dueño para los efectos conducentes. Monroy 10 de Mayo de 1839. = El Alcalde, Pedro Suarez Medellin.

Ayuntamiento constitucional de Jarandilla.

Vacante de Médico-Cirujano.
 El partido de Médico-Cirujano de esta villa, se halla vacante, cuya poblacion es de 340 vecinos. Su dotacion consiste en 8000 rs. pagados en un solo plazo que es fin de Diciembre por repartimiento vecinal á cargo del Ayuntamiento y 255 rs. con que contribuye ademas un Hospital de enfermos que hay de cuatro camas, esencion de impuestos y cargas municipales, contribuciones ordinarias y extraordinarias de cualquiera clase siendo aumento á la dotacion si alguna directa se le impone. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Corporacion hasta el 15 de Junio en que ha de proveerse para énter á ejercer su empleo el 1º de Julio próximo, debiendo manifestar los últimos puntos de su residencia ademas de acompañar atestados de su conducta moral y política y méritos en la facultad. Jarandilla 10 de Mayo de 1839. = Lázaro Lozano, Presidente. = Antonio Jimenez Garcia, Secretario.

AVISO.

En la Imprenta de este Periódico se hallan de venta el Manifiesto y causa del General Rodil, á seis reales cada ejemplar.

Ministerio de Cultura 2011

SEÑORA.

Los Ciudadanos españoles que suscriben, en uso del derecho que les concede el artículo 3.º de la ley fundamental del Estado, acuden reverentemente á V. M. exponiendo: que cuando la opinion pública tan abiertamente se pronuncia en todos los ángulos de la Monarquía, sobre la necesidad de que se disuelvan las actuales Córtes, y se adopte un nuevo sistema político de movimiento y vida; no puede haber la menor duda de que existen justas y poderosas razones para ello. De esta resolución, Señora, pende en gran manera la salvacion del Trono de vuestra escelsa Hija, el sostenimiento de la Constitución de 1837 y el honor y dignidad de la Nacion.

Los gravísimos males que afligen á la desventurada España han llegado ya á tal punto, que no hay pluma que pueda encarecerlos, ni corazon que no se despedace al contemplarlos. Es esta por desgracia, una verdad tan palpable, que su demostracion no haria otra cosa que contristar mas el real ánimo de V. M. Que las disposiciones adoptadas para remediar aquellos han sido ineficaces, demasiado lo prueban los resultados harto tristes y dolorosos. Tanta sangre derramada; tantos y tan enormes sacrificios como se han prodigado ¿de qué han servido? ¿Para qué han aprovechado.....? Solo para alimentar lisongeras esperanzas, que como el humo desaparecieron, dejando unicamente el sentimiento de haberlas acogido, y el dolor de los males que han causado. Tiempo es ya de que tan amargos desengaños hagan variar el rumbo que ha conducido á la Pátria al borde del precipicio. En vuestras manos está, Señora, sacarla de los peligros que la cercan y conducirla á puerto de salvacion. Cierre V. M. sus oidos á estrañas sugestiones y atienda á los clamores de sus pueblos que la adoran, y felices serán los resultados.

El edificio constitucional, sobre que se apoya el Trono de vuestra augusta Hija, no puede sostenerse sin las garantías propias del sistema representativo, cuyo principal elemento de vida son las Córtes, si espresan la verdadera voluntad nacional, pero cuando no, son una anomalía siempre perjudicial. Así sucede con las actuales, que siendo el resultado de promesas halagüeñas, desmentidas por el tiempo y la esperiencia, perdieron su prestigio tan luego como aquellas dejaron de realizarse. En tal caso, Señora, preciso es apelar de nuevo á la Nacion, y V. M. que tanto ama á los españoles, y de quienes es tan amada, no puede menos de acceder á tan justos deseos, ejerciendo una de sus mas altas prerogativas.

De otro modo, Señora; ¿Quién sabe el abismo á donde podremos sumergirnos? ¿Qien es capaz de calcular el término de las desgracias que pueden sobrevenir? El genio del mal vela sin cesar sobre nuestra ruina: tal vez pretende aprovecharse de nuestro triste y fatal estado: tal vez aspira á valerse de nuestras propias desgracias para hacerlas mayores y consumir nuestra perdicion. Esta será cierta, si los males no se previenen oportunamente. V. M., Señora, es el númen

tutelar, el angel de salvacion del pueblo Ibero; él apela en sus aflicciones á V. M. cualquiera otro medio sería peligroso y funesto. Láncese, pues, V. M. en brazos de esta Nacion tan magnánima como desventurada, que el triunfo es seguro. Invoque V. M. los nobles esfuerzos de los españoles, de aquellos españoles cuya existencia se halla identificada con la causa de vuestra augusta Hija, y con la de la libertad. Su sangre y sus fortunas, todo, si preciso fuere, será holocausto que gustosos ofrecerán en las aras de la Patria. La Nacion española aun es grande, es poderosa, y todavía capaz de hacer ver á la Europa entera, que es muy digna de ser regida por una Reina constitucional, cuyo escelso Trono es el de la inocencia, de la virtud, y de la pureza. Los tiranos no pueden derruirlo, por mas que trabajen y conspiren para ello. En el mediodia de Europa y en el siglo XIX es imposible pueda elevarse un Trono de opresion, de crímenes, de horrores y de sangre. Seria preciso para que esto sucediera, que hasta la naturaleza misma variase sus leyes eternas.

Pues bien, Señora, salve V. M. á esta infelice Nacion y con ella el Trono de vuestra Hija, de la espantosa borrasca que la amenaza. Acállense de una vez esas pasiones viles y mezquinas: confúndase para siempre en el polvo ese fatal espíritu de partido que tantas desgracias nos acarrea: no haya mas que liberales españoles: y si algun hijo bastardo se obstinare en su crimen, caiga inexorable sobre su cuello la cuchilla de la ley. Desaparezcan los temores y la desconfianza: huyan esos fantasmas con que tantas veces se ha querido sorprender el real ánimo de V. M. En España, Señora, no hay revolucionarios ni anarquistas, como quiere suponerse por algunos hombres llenos de ambicion y de egoismo. Lo que si hay, son millones de españoles que ven con dolor derramar la sangre de sus hijos, consumirse sus fortunas, y no coger el fruto de tantos sacrificios. Hay mas, Señora, la Nacion está persuadida de que los doscientos mil y mas valientes, que empuñan las armas de la Patria, bastaban para haberla dado ya el ansiado bien de la paz; pero que los errores, las intrigas, las influencias estrañas, la ambicion y el orgullo de unos pocos, son los que nos han robado este precioso bien. De aquí el origen de las exigencias, hijas de la necesidad; los clamores de los pueblos, que asombrados al contemplar el funesto porvenir que á su vista se presenta, acuden como los esponentes, á los pies de vuestro augusto Trono, animados de la dulce esperanza de que serán prontamente remediados los males que les oprimen, y libre la Nacion de la terrible crisis en que se encuentra.

Así lo esperan del maternal corazon de V. M., cuya vida guarde el cielo para bien de la Monarquía. Cáceres 13 de Mayo de 1839. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Siguen las firmas de Diputados provinciales; Regidores del Ayuntamiento; Oficiales é individuos de la M. N.; Abogados; Hacendados y otros varios Ciudadanos.

Cáceres, imprenta de D. Lucas de Burgos. Año de 1839.